



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	MPRAT/9/2017-1	Fecha dictamen	14/03/2017	Número dictamen	32/2017
Denominación	Residencia temporal por reagrupación familiar. Inicial				

Resolución	Fecha	01/09/2017	BOE de 15 de septiembre de 2017
------------	-------	------------	---

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales / Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno Ministerio de Empleo y Seguridad Social / Secretaría General de Inmigración y Emigración / Subdirección General de Inmigración Ministerio del Interior/ Secretaría de Estado de Seguridad / Dirección General de la Policía Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación / Oficinas Consulares		
Función	Autorizar la reagrupación familiar al extranjero que tenga autorización para residir en España.		
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales		
Fecha inicio:	1996	Fecha fin:	Abierta

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	NO		
Eliminación parcial:	SI	10 años desde la finalización	Si los datos del expediente no están reflejados en ADEXTTRA o en la aplicación de Extranjería: - Conservación permanente de la solicitud, informes negativos, si los hubiere, y de la resolución, eliminando el resto. Si los datos están reflejados en ADEXTTRA o en la Aplicación de Extranjería: - Eliminación total conservando un expediente completo por Unidad y año. Unidad de grandes Empresas de la SG Inmigración MEySS
Sustitución del soporte:	SI	A partir de los	La documentación a conservar podría

		10 años	pasarse a soporte electrónico mediante copia certificada.
Tipo de muestreo:	SI		
Otros datos:			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	10 años (expedientes electrónicos)	
Al archivo intermedio	15 años (expedientes electrónicos)	
Al archivo histórico		

Transferencia: Servicios Periféricos	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	10 años (la muestra a conservar)	
Al Archivo Histórico Provincial o equivalente	15 años (la muestra a conservar)	

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal:	<p>Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)</p> <p>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria</p> <p>Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la intimidad familiar (art.16) • Disposición adicional quinta. Acceso a la información, colaboración entre Administraciones públicas y gestión informática de los procedimientos. <p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (especial protección de la intimidad en caso de familiares reagrupados menores de edad)</p>
Plazos:	

MARCO LEGAL

Disposición
Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, los derechos y libertades de los extranjeros en España
Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985
Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su

integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre, por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre y por la Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio. (Arts. 16-19: reagrupación familiar).
Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000
Directiva 2003/86/CE, de 22 de septiembre, sobre el derecho a la reagrupación familiar.
Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000
Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, (Art. 52-58), artículos 45, 52, 53.e), 54.6, 55.2, 56; 60-61, 83; 94; 96, 162, 179.2.c); 181.

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<p>Solicitud del extranjero presentada en la oficina de Extranjería o en la SG Inmigración acompañada de (art 56.3 del Real Decreto 557/2011):</p> <p>a) Relativos al reagrupante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.º Copia del pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción del solicitante en vigor, previa exhibición del documento original. ▪ 2.º Copia compulsada de documentación que acredite que cuenta con empleo y/o recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, incluyendo la asistencia sanitaria, en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de este Reglamento. ▪ 3.º Documentación original que acredite la disponibilidad, por parte del reagrupante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia, y que habrá de ser su vivienda habitual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de este Reglamento. ▪ 4.º En los casos de reagrupación de cónyuge o pareja, declaración jurada del reagrupante de que no reside con él en España otro cónyuge o pareja. <p>b) Relativos al familiar a reagrupar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.º Copia completa del pasaporte o título de viaje, en vigor. ▪ 2.º Copia de la documentación acreditativa de los vínculos familiares o de parentesco o de la existencia de la unión de hecho y, en su caso, de la dependencia legal y económica. <p>-Informes de los servicios competentes de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil en materia de seguridad y orden público, así como el del Registro Central de Penados.</p> <p>-Resolución del Subdelegado del Gobierno / SG de Inmigración, de concesión de autorización de residencia supeditada a la expedición del visado y a la entrada efectiva en el territorio nacional (registrada en la aplicación de Extranjería para la posterior expedición del visado por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores Y de Cooperación y de la misión diplomática u oficina consular correspondiente)</p>	

--	--

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Registro central de extranjeros (Aplicación ADEXTTRA)	Ministerio del Interior: Dirección General de la Policía.	Recapitulativa
Aplicación de Extranjería	Ministerio de Empleo y Seguridad Social/ Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	Recapitulativa.
Aplicación UGE	Ministerio de Empleo y Seguridad Social: SGIE. SG Inmigración (titular) SGTIC (administración y soporte)	Recapitulativa.
Informes estadísticos trimestrales enviados a CCAA y FEMP sobre las solicitudes y concesiones de autorizaciones iniciales de residencia por reagrupación familiar a los órganos competentes en la correspondiente Comunidad Autónoma, así como a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos de su traslado a los Ayuntamientos correspondientes. La información será remitida con periodicidad trimestral y desglosada por nacionalidad, sexo y edad del reagrupado, y municipio en el que el reagrupante haya declarado tener su vivienda habitual (art.56.8 Reglamento)	MEySS. Secretaría General de Inmigración y Emigración	Recapitulativa.
Residencia y trabajo de familiar reagrupado, independiente del reagrupante (Artículo 59 Reglamento)	MEySS. Secretaría General de Inmigración y Emigración	Relacionada
Tramitación del visado en el procedimiento de reagrupación familiar (art.57 Reglamento)	MAEC. Oficinas Consulares	Complementaria
Tarjeta inicial o renovación de residencia o de residencia y trabajo (art.58 Reglamento)	MIR. DG Policía	Complementaria

INFORMACIÓN ADICIONAL: